APSA-OF-026-2026

Neiva - Huila, 15 de septiembre de 2026

Ingeniera – Intendente
Señora
LAURA ALEJANDRA CAMPOS ESPITIA
Supervisora – Estudios y Diseños de Infraestructura
Policía Nacional de Colombia – DIFRA
Comando de Región de Policía No. 4
Popayán – Cauca

Respuesta: Comunicación GS-2026-006773-DIFRA del 15 de septiembre de 2026, ARBIN-GUCOI-29.10

Asunto: Concepto técnico definitivo de la Interventoría sobre el Modificatorio No. 1 al Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10204-26, en respuesta a las comunicaciones GS-2026-006738-DIFRA y GS-2026-006739-DIFRA; y precisión sobre la independencia de los derechos constitucionales.

Respetada Señora:

En mi calidad de Representante Legal de APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S., interventor del Contrato PN DILOF No. 06-3-10200-26, doy respuesta a la comunicación GS-2026-006773-DIFRA del 15 de septiembre de 2026, mediante la cual se solicita a esta interventoría emitir pronunciamiento definitivo, circunscrito exclusivamente a sus implicaciones técnicas, sobre el Modificatorio No. 1 planteado para el Contrato de Consultoría de la referencia, con respuesta separada a cada una de las comunicaciones oficiales GS-2026-006738-DIFRA y GS-2026-006739-DIFRA.

1. CONCEPTO TÉCNICO SOBRE EL MODIFICATORIO No. 1

Habiendo revisado las modificaciones técnicas planteadas en las comunicaciones GS-2026-006738-DIFRA y GS-2026-006739-DIFRA, y considerando la aceptación expresa manifestada por la consultoría mediante comunicación COM04-EIC-DIR-OF-064 en la cual se señala que las modificaciones propuestas no generan sobrecostos, mayores permanencias, compensaciones, desequilibrios económicos ni variación en el valor contractual, esta interventoría se pronuncia en los siguientes términos:

En relación con la comunicación **GS-2026-006738-DIFRA**: esta interventoría avala técnicamente el Modificatorio No. 1 en los términos allí planteados, por encontrar que las modificaciones propuestas no comprometen las especificaciones técnicas ni las condiciones de calidad del proyecto, y resultan consistentes con la manifestación de la consultoría en el sentido de no generar sobrecostos ni afectación al valor contractual.

En relación con la comunicación **GS-2026-006739-DIFRA**: esta interventoría avala técnicamente el Modificatorio No. 1 en los términos allí planteados, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior, dejando constancia de que dicho aval se sustenta en la revisión técnica realizada por esta interventoría y en la aceptación expresa de la consultoría, sin que se hayan identificado elementos que comprometan la validación y el cierre de la Segunda Entrega contractual.

2. PRECISIÓN NECESARIA: NO RENUNCIA DE DERECHOS

Sin perjuicio del concepto técnico favorable emitido en el numeral anterior, esta Interventoría, ejercida por APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S., precisa lo siguiente en atención a lo señalado por la Supervisión en el oficio GS-2026-006773-DIFRA:

El presente pronunciamiento técnico sobre el Modificatorio No. 1 se circunscribe, exclusivamente, a los aspectos técnicos del Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10204-26. En consecuencia, esta Interventoría deja constancia expresa de que:

La aceptación y aval técnico aquí manifestados no implican, bajo ninguna interpretación, renuncia alguna a los derechos constitucionales reconocidos a favor de APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S. y de su representante; en particular los consagrados en los artículos 29 (debido proceso), 58 (derechos adquiridos) y Art 90 de la Constitución Política. Asimismo, no constituye renuncia a las garantías propias del régimen de contratación estatal, en especial al principio de mantenimiento del equilibrio económico de su propio Contrato de Interventoría PN DILOF No. 06-3-10200-26 (Art. 27, Ley 80 de 1993).

En consecuencia, esta Interventoría reitera en su integridad los términos aquí expuestos, los cuales conservan plena vigencia y no se ven afectados, modificados ni condicionados por el concepto técnico emitido en el presente escrito.

Esta precisión se formula en resguardo de la claridad y la seguridad jurídica que deben regir las actuaciones contractuales en la contratación pública, evitando que un pronunciamiento técnico circunscrito a un asunto específico pueda interpretarse, extensiva o ampliamente, como renuncia a derechos ajenos a su objeto.

3. CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo expuesto, se informa a la Supervisión que esta Interventoría avala técnicamente el Modificatorio No. 1 en los términos señalados en el numeral 1 de este escrito, quedando así atendido el requerimiento formulado en la comunicación GS-2026-006773-DIFRA para efectos de la continuidad del trámite administrativo, sin perjuicio de las precisiones y derechos consignados en el numeral 2, los cuales deberán entenderse como parte integral e inseparable del presente pronunciamiento.

Cordialmente,



LUZ AMPARO CHARRY BARRIOS
Representante Legal APSA GRUPO CONSTRUCTOR SAS
APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.
NIT 901792848-4
"INTERVENTORÍA A CONSULTORÍA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA No. 4".

Con Copia
Arq. Leonardo Polanco Granobles
Director Interventoria